



Sist.  
125

## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Agosto Veintiuno (21) de Dos Mil Trece (2013)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2013-000176-00
DEMANDANTE:	FRANKLIN LEONARDO TORRES PARADA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el estudio de admisibilidad de la demanda advierte el Despacho que se hace necesario ordenar su corrección por lo siguiente:

- No se allega copia de la demanda y sus anexos para correr traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad a los artículo 166 del C.P.A.C.A., y 612 del C.P.G., el cual modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A.
- No se allega copia de la demanda y de sus anexos para remitirlas por el servicio postal a las entidades demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación, conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P.
- No se allega copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Despacho.

Para realizar la corrección ordenada se concede un plazo de diez (10) días, con la advertencia de que al no cumplirse, se rechazará la demanda de conformidad con el artículo 170 del C. P.A.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA

Jueza